

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO**

AUTO No: 00000970 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y revisión de la documentación de la gestión de los residuos Hospitalarios del Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0000459 del 04 de junio de 2015, el cual establece lo siguiente

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 001009 del 03 de Diciembre del 2013. Notificado del 10 de Diciembre del 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez.
Radicado N° 001997 del 11 de Marzo del 2015.	Por medio del cual se entrega la gestión del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS del 2014.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, ubicado en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Odontología

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7:30 AM - 12:30 PM de lunes a viernes.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

CUMPLIEMIENTO

Auto N° 001009 del 03 de Diciembre del 2013. Notificado del 10 de Diciembre del 2013.			
ASUNTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez, para que en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:			
<ul style="list-style-type: none"> • Complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1164 del 2002: • Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. • Plan de contingencia, definir qué acciones 		x	No cumplió

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO**

AUTO No: 00000970 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ”**

se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen.			
<ul style="list-style-type: none"> • Debe manejar un cronograma de actividades, discriminando costos y personal por actividad, con que cuenta para implementar el PGIRHS. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. 	x		Si cumplió mediante Radicado N° 001997 del 11 de Marzo del 2015.
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio vigente. 		x	No cumplió
<ul style="list-style-type: none"> • El consultorio Carmen Baena deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo y el área de generación. 	x		Si cumplió mediante Radicado N° 001997 del 11 de Marzo del 2015
<ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar cronograma de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno correspondiente al primer semestre del 2013. 		x	No Cumplió
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, que deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente. 	x		Si cumplió mediante Radicado N° 001997 del 11 de Marzo del 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de 3 kilogramos aproximadamente según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo técnico del municipio de Soledad con una frecuencia de 3 veces por semana.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No: 00000970 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ”**

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios) y los residuos no peligrosos del Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez. Esta recolección la realizan una vez al día.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, brinda capacitaciones al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Durante la visita la entidad aportó las actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, el cual se realiza el embalado, no se realiza el etiquetado, no se maneja el rotulado, no cuentan con un peso para la realización del pesaje diario en el área de almacenamiento.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, no cuenta con un plan de contingencia actualizado representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de su actividad, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, previamente la desactivación con hipoclorito de sodio.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, no lleva los registros de los formatos RH1 adecuadamente, el pesaje es realizado en el momento que llega la empresa especializada para la recolección de sus residuos peligrosos; lleva diligenciado los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, se puede concluir:

- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E.
- ❖ El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, evidenció los recibos de la empresa S.A.E. S.A donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.
- ❖ El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, brinda capacitaciones al personal que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000970 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ”

labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.

- ❖ El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, no cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS actualizado.
- ❖ El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, en el área de almacenamiento de sus residuos hospitalarios generados por su actividad, no cuenta con el etiquetado, no manejan el rotulado, no cuentan con un peso para la realización del pesaje diario en el área de almacenamiento.
- ❖ Referente al Oficio radicado N°001997 del 11 de Marzo del 2015, la entidad presento la gestión de los residuos hospitalarios generados del año 2014, donde contiene certificado de afiliación y vigencia con el contrato de la empresa especializada, recibos de recolección, actas de tratamiento, asistencias de capacitaciones cronograma de capacitaciones del año 2014, formato RH1 y RHPS.
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, no ha presentado la caracterización de sus aguas residuales, el cual fue requerido mediante el Auto N° 001009 del 10 de Diciembre del 2013. Notificado del 10 de Diciembre del 2013.
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 “la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000970 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ”**

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos.
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

Decreto 1076/16 Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El generador responsable de residuos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ de Soledad Atlantico, identificado con Nit 44151252, representado legalmente por la Doctora Alcira Sandoval Ibañez o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, que deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000970 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBÁÑEZ”**

programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente.

b) Presentar informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información:

- ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el laboratorio.
- ✓ Actualizar el plan de contingencia.
- ✓ Recibos de recolección por la empresa especializada, formatos RH1 y RHPS diligenciados.
- ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
- ✓ Permisos de recolección, transporte y disposición final vigentes de la empresa S.A.E.
- ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
- ✓ Certificado del contrato de la empresa recolección de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,
- ✓ Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

c) Deberá en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios mantener un peso para la realización del pesaje diario, debe rotular y etiquetar los residuos generados de acuerdo a la norma vigente, antes de ser entregados a la empresa especializada.

d) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar de acuerdo a la norma vigente.

e) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad de acuerdo a la norma vigente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000970 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ”

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los **13 OCT. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp 2026-468

C.T 0000459

Proyectó: Jorge Rox Barros.
Aprobado Por Dr. Odair Mejía.